

MEMORÁNDUM: N° 01 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2013.

MAT. : Complementa Informe N° 2 de 17.04.2014, "Evaluación 3er. Cuatrimestre de 2013 en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

SANTIAGO, 06 ENE. 2015.

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Complemento Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3er Cuatrimestre de 2013, dado a conocer mediante Memorándum N° 63 de 17.04.2014, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Santa Cruz.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa la fecha de publicación en el Diario oficial del llamado a concurso para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

En el punto 2 y 3, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso y la rectificación de la resolución de exclusiones.

En los puntos 4, 5 y 6 se informa la aprobación de las bases, las observaciones encontradas en el Acto de apertura y la cantidad de las solicitudes presentadas para la comuna de Santa Cruz.

En los puntos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 se detallan los argumentos que permiten informar el resultado final del concurso.

En el punto 14, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 15, se informa del resultado final del concurso.

En el punto 16, se informa de la proposición de la resolución, a partir de la información del punto 15.

Saluda atentamente a Ud.,


PEDRO HUICHALAF ROA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO,

06 ENE. 2015.

COMPLEMENTO INFORME N° 2

**EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2013 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 01.07.2013, para la evaluación de la comuna de Santa Cruz, frecuencia 104,1 MHz, dado a conocer mediante Memorandum N° 63 de 17.04.2014, que da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2013, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.09.2013 se publicó en el Diario Oficial N° 40.661, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2013, en adelante el concurso.
2. Por Resolución Exenta N° 3.836, de 08.10.2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.682, de 15.10.2013, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y no eran factibles.
3. Mediante Resolución Exenta N° 4.552, de 21.11.2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.719, de 29.11.2013, que rectificó la Resolución de exclusión del concurso correspondiente al 3^{er} cuatrimestre de 2013, en el sentido de excluir la localidad de Punta Arenas, XII Región, en la modalidad de frecuencia modulada, frecuencias 99,1 y 99,7 MHz, las que en consecuencia, no estarán disponible en este concurso.
4. Por Resolución Exenta N° 4.129, de 25.10.2013, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
5. En el Acto de apertura de los sobres de fecha 11.12.2013, la Comisión efectuó la siguiente observación a la solicitud de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Santa Cruz, frecuencia 107,3 MHz:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
AGRUPACIÓN DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR RENUEVO	98.992	98.993	98.994	En los anexos se hace referencia a "Agrupación de Apoyo y Fortalecimiento Familiar Refugio", en circunstancias que en las carátulas de las carpetas y sus respectivos sobres se señala como postulante "Agrupación de Apoyo y Fortalecimiento Renuevo.

6. El Concurso para la comuna de Santa Cruz quedo constituido por 2 solicitudes, como se muestra en el cuadro RESULTADO DEL INFORME N° 1, correspondiente al concurso de radiodifusión comunitaria ciudadana del Tercer Cuatrimestre del 2013.
7. A través del Oficio Ord. SUBTEL N° 1.163, de 14.02.2014, se informó a la postulante AGRUPACIÓN DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR REFUGIO, el resultado del Informe N° 1, en el proceso de concurso de radiodifusión sonora correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2013, formulándose reparos a su postulación

para la comuna de Santa Cruz, dando, conforme el artículo 13 A de la Ley N° 18.168, un plazo de 10 días hábiles a contar de la notificación del oficio citado, para presentar los antecedentes tendientes a desvirtuar los reparos formulados. Conforme la presunción de notificación establecida en la Ley N° 18.168 de 5 días, el plazo vencía el 28.02.2014.

8. Por ORD. N° 2520/C, de 27.03.2014, se solicitó a la empresa de Correos de Chile, información respecto de la notificación del oficio ORD. N° 1.163, de 14.02.2014, código de envío N° 1004159548719. Mediante Ingreso Subtel N° 53.026 de 02.05.2014, la empresa de Correos de Chile informa que el envío N° 1004159548719 se encontraba definitivamente extraviado. Motivo por el cual, la Subsecretaría renotifico el oficio ORD N° 1.163, con fecha 02.07.2014.
9. Que, mediante oficio ORD N° 4168/C de 13.05.2014, remitido a la AGRUPACIÓN DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR REFUGIO, en donde se informaba el resultado Informe N° 2, en el que se encontraba pendiente el resultado final de la evaluación de la solicitud a la aclaración de la notificación del oficio que formulaba los reparos. Se realizó el seguimiento a este oficio en la página web de la Empresa de Correos de Chile, envío postal N° 3072499496388, dando como resultado que el oficio N° 4168/C, había sido entregado el día 04.06.2014 a do Luis Duran Muñoz, Rut N° 10.554.839-7.
10. Como no se tenía conocimiento de la respuesta al oficio que informaba los reparos a la AGRUPACIÓN DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR REFUGIO, mediante oficio ORD. N° 9792/C, de 15.10.2014, se solicitó a la empresa de Correos de Chile, información respecto de la renotificación del oficio ORD. N° 1.163, realizada con fecha 02.07.2014. Mediante Ingreso Subtel N° 130170 de 07.11.2014, la empresa de Correos de Chile informa que efectuada la investigación interna y al no encontrar datos de entrega del envío certificado estándar N° 1004168411011, admitido con fecha 02.07.2014, fue declarado como extraviado.
11. Que, dada la respuesta dada por la Empresa de Correos de Chile, la Subsecretaría nuevamente procedió a la renotificación del oficio ORD. N° 1.163, realizada con fecha 13.11.2014, teniendo como plazo para desvirtuar los reparos hasta el 03.12.2014.
12. Que, verificada los datos de entrega del oficio ORD N° 1.163, código de envío postal N° 1004248502141 en la Empresa de Correos de Chile, señala que fue entregado con fecha 19.11.2014, por lo que el plazo para el ingreso del desvirtúa reparos vencía impostergablemente el día 03.12.2014.
13. Que, como a la fecha no se ha tenido respuesta por parte de la AGRUPACIÓN DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR REFUGIO y, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 23° de las Bases Generales de Concurso, se entenderá por desistida la solicitud presentada por no cumplimiento a la bases.
14. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma comuna, o es la única solicitud para la comuna respectiva.

No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:



14.1. COMUNA : Santa Cruz- 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACION DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR REFUGIO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.992 98.993 98.994	De acuerdo a la información solicitada en la letra i) del art. 3 de las bases técnicas, la postulante no adjunto el archivo de las cotas empleadas para la realización de los cálculos.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	Vencido el plazo para desvirtuar los reparos, esto es, el día 03.12.2014, se entenderá por desistida la solicitud presentada por no cumplimiento a las Bases Generales.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	Vencido el plazo para desvirtuar los reparos, esto es, el día 03.12.2014, se entenderá por desistida la solicitud presentada por no cumplimiento a las Bases Generales.	0
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.276 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	Vencido el plazo para desvirtuar los reparos, esto es, el día 03.12.2014, se entenderá por desistida la solicitud presentada por no cumplimiento a las Bases Generales.	0

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.841 97.851 97.852	Sin Reparos						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa Cruz

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR REFUGIO	0	0	2	2	2	2	2	2	0,97	0,97	0	0	NC
2	JUNTA DE VECINOS CORDILLERA	2		2		2		2		1,0		100		A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a la **JUNTA DE VECINOS CORDILLERA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Santa Cruz**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACION DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR REFUGIO

- En los anexos se hace referencia a "Agrupación de Apoyo y Fortalecimiento Familiar Refugio", en circunstancias que en las carátulas de las carpetas y sus respectivos sobres se señala como postulante "Agrupación de Apoyo y Fortalecimiento Renuevo".
- La postulante omite la dirección de la planta transmisora y las coordenadas geográficas en la solicitud de concesión, sin embargo, de la información entregada en la carpeta técnica, se puede deducir que las coordenadas geograficas son las mismas que el estudio, por lo que la dirección del estudio y la planta transmisora son idénticas.

JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA

- Sin Observaciones.

15. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Santa Cruz	6	AGRUPACION DE APOYO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR REFUGIO	98.993	0	NC	No Cumple
		JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA	97.851	100	A	Asignación

16. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de asignación de concesiones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones


ENO ARAYA CASTILLO
 Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión


 MLF/RDC/rdc